



**CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UMB", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EN E. BARTOLO JARAMILLO PUEBLA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR; Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JAVIER JERÓNIMO APOLONIO EN SU CARÁCTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE MÉXICO, LAS CUALES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### DECLARACIONES

**I. Declara "LA UMB" por conducto de su Representante que:**

- 1.1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio y sectorizado a la Secretaría de Educación, de conformidad con el Decreto del Ejecutivo del Estado de México, expedido en fecha 20 de enero de 2009 y publicado en la "Gaceta del Gobierno" de la misma fecha.
- 1.2. Que tiene por objeto, entre otros, el impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado con validez oficial, para formar integralmente profesionales competentes con amplio sentido ético, humanístico y nacionalista con un elevado compromiso social, y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas, así como organizar y realizar actividades de investigación en las áreas que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas estatales, regionales y nacionales en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la Entidad.
- 1.3. Que para el cumplimiento de su objeto cuenta con 29 Unidades de Estudios Superiores y tiene, entre otras, la atribución de formular y modificar, en su caso, sus planes y programas de estudios, estableciendo procedimientos de acreditación y certificación de estudios para someterlos a la autorización de la Secretaría de Educación Pública; regular el desarrollo de sus funciones sustantivas, docencia, investigación, difusión cultural y vinculación con los sectores público, privado y social; así como realizar los actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a las fracciones IV, XII y XX del artículo 3 del Decreto del Ejecutivo de fecha 20 de enero de 2009.
- 1.4. Que el Dr. en E. Bartolo Jaramillo Puebla, en su calidad de Rector, representa legalmente a "LA UMB", personalidad que acredita en términos del nombramiento que expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal en fecha 09 de enero de 2015, y con apego a lo dispuesto por el artículo 15 fracciones I y IX del Decreto de Creación de "LA UMB".
- 1.5. Cuenta con la infraestructura humana suficiente y capacitada para brindar el servicio correspondiente a "Capacitación, asistencia técnica y/o acompañamiento a proyectos productivos apoyados en el año 2014 y 2015 por el Programa para el Mejoramiento de la Producción y Productividad Indígena (PROIN)", de conformidad con el ANEXO 1.
- 1.6. Que señala como domicilio para efectos del presente convenio, el ubicado en la carretera México-Toluca Km 43.5, Barrio San Miguel, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, C.P. 52740.



**II.-Declara "LA COMISIÓN", por medio de su representante legal que:**

- II.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con el artículo 1 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2003.
- II.2. Con fundamento en el artículo 2 de la citada Ley, tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas, de conformidad con el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.3. Que el Lic. Javier Jerónimo Apolonio, en carácter de Delegado en el Estado de México, tiene las facultades suficientes para suscribir el presente contrato de conformidad al artículo 11 fracción I de la Ley de la CDI, facultades otorgadas en el Poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración, que contiene la Escritura número noventa y un mil ochenta de fecha 28 de febrero de 2013 pasada ante la fe del Notario Público número 104 del Distrito Federal, Licenciado José Ignacio Senties Laborde.
- II.4. Que el Lic. Javier Jerónimo Apolonio, Delegado en el Estado de México, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente instrumento, de conformidad con el artículo 25, fracción VIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
- II.5. Que para todos los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal y convencional el ubicado en la calle Aurelio Venegas No. 101-F Sur, Colonia San Bernardino C.P. 50080, Toluca, Estado de México.
- II.6. Que cuenta con suficiencia presupuestal necesaria para hacer frente a los compromisos de gasto que se deriven del presente Convenio de colaboración.
- II.7. Manifiesta que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes CND481110H94.

**III. Declaran "LAS PARTES" que:**

- III.1. Es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración para la prestación de servicios de "Capacitación, asistencia técnica y/o acompañamiento a proyectos productivos apoyados por el Programa para Mejoramiento de la Producción y Productividad Indígena (PROIN)", conviniendo las partes establecer una relación de mutuo respeto, confianza y transparencia.



- III.2. Es su deseo celebrar el presente convenio de manera voluntaria, sin estar bajo presión alguna física o moral que las obligue, por lo que el mismo se encuentra libre de error, dolo o mala fe y se someten al contenido de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. Objeto.** Brindar la asistencia técnica, acompañamiento y capacitación a los proyectos productivos apoyados en los años 2014 y 2015, que lo requieran, con la finalidad de contribuir a su puesta en marcha y operación conforme se autorizaron, para la generación de ingresos en beneficio de los grupos y organizaciones apoyadas, a través de los siguientes objetivos específicos:

- 1) Elaborar un programa de trabajo en materia de capacitación, asistencia técnica y acompañamiento para los proyectos apoyados, con base en un diagnóstico de detección de necesidades.
- 2) Capacitación: Proporcionar un servicio profesional para el desarrollo de los conocimientos, habilidades y actitudes que permitan operar los proyectos productivos y mejorar la organización económica y social
- 3) Asistencia técnica: Proporcionar un servicio profesional orientado a proporcionar recomendaciones para la mejora de los procesos productivos, incluyendo la solución de eventos emergentes o contingentes
- 4) Acompañamiento: Proporcionar un seguimiento constante a los grupos apoyados, que pueda prever situaciones problemáticas, reaccionar ante eventualidades inesperadas y proponer acciones de mejora.
- 5) El contenido y abordaje de capacitación, asistencia técnica y acompañamiento dependerán del nivel de apoyo de los proyectos productivos apoyados, a saber: Básicos, intermedios o avanzados, considerando que para el nivel:
  - a. **Básico:** el resultado de la capacitación se verá reflejado en la organización del grupo y la operación adecuada del proyecto tomando como base el dominio de los beneficiarios sobre la actividad productiva, generando ingresos para sus familias.
  - b. **Intermedio:** en este caso, se espera que los proyectos que recibieron los servicios, consoliden su mercado a través de la transformación de los bienes o servicios que ofertan o que consoliden sus canales de comercialización, para generar utilidades, a través del desarrollo de proyectos sustentables y sostenibles en el tiempo, así como mejoren la calidad de sus productos en cuanto a acabados, materiales, servicio al cliente, y en su caso, registro de marca, código de barras, envasado, etiquetado y presentación.
  - c. **Avanzado:** la expectativa es lograr proyectos que incorporen cadenas de valor que puedan estandarizarse, considerando el cumplimiento de normas oficiales y/o mexicanas y certificaciones aplicables, con la finalidad de generar mayores utilidades económicas y beneficios sociales a las organizaciones que conforman



el proyecto, en el marco de sus procesos productivos, logrando ampliar sus mercados y el volumen de producción con bienes y servicios de calidad

**SEGUNDA. Personal "LA UMB."**- Se obliga a que el personal seleccionado para brindar el servicio de asistencia técnica, acompañamiento y capacitación a los beneficiarios para la operación de sus proyectos, cuente con la experiencia en los temas a abordar, así como experiencia en el trabajo con población indígena.

**TERCERA. Aportaciones.**- Una vez que ambas partes hayan firmado el presente convenio, "LA COMISIÓN" se obliga a entregar en total, la cantidad de **\$2'389,548.14 M.N. (dos millones trescientos ochenta y nueve mil quinientos cuarenta y ocho pesos 14/100 M.N.) IVA incluido**, cantidad que será distribuida de la siguiente manera:

Productos	Descripción	% de pago
1.- Programa de trabajo, que incluya la orientación técnica productiva de asistencia técnica, acompañamiento y/o capacitación.	1) Programa de trabajo de atención y orientación para la asistencia técnica, acompañamiento y/o capacitación de los proyectos por rama productiva (Anexo 2), con base en el Anexo 1	25
2.- Al menos 2 reportes periódicos de trabajo y avance con los grupos, en materia de capacitación y asistencia técnica.	2) Informe ejecutivo por proyecto (Anexo 3) ficha Técnica por proyecto de los servicios realizado y el avance en la operación de cada proyecto	60 (distribuido entre el número de reportes acordados)
3.- Informe general	3) Informe general de visitas de campo con sus respectivas problemática, acciones de mejora realizadas y por realizar y las conclusiones (Anexo4) 4) Evidencia fotográfica de las visitas de campo. 5) Índice de sobrevivencia de proyectos asignados. 6) Presentación ejecutiva de los resultados obtenidos. 7) Encuestas de satisfacción del beneficiario	15

Asimismo, "LA UMB" se obliga a expedir los comprobantes correspondientes que reúnan los requisitos fiscales exigidos por el Código Fiscal de la Federación, la Ley del Impuesto Sobre la Renta y demás disposiciones aplicables.

**CUARTA. Destino de la aportación.**- "LA UMB" se compromete a destinar los recursos recibidos por "LA COMISIÓN" única y exclusivamente para sufragar el costo del servicio en comento.

**QUINTA. Seguimiento y evaluación.**- Para la adecuada coordinación, desarrollo, seguimiento y evaluación de este Convenio, "LAS PARTES" designan como coordinadores:



Por **"LA COMISIÓN"** al Ing. Samuel Velasco Flores, Responsable del Programa para el mejoramiento de la Producción y Productividad Indígena de la **"LA COMISIÓN"**.

Por **"LA UMB"** al M. en D. y A.E.S. Aristóteles Cervantes Álvarez. Director Académico

**SEXTA. Información.-** Una vez que se brinde el Servicio materia de este convenio, **"LA UMB"** se obliga a proporcionar a **"LA COMISIÓN"** al término del mismo, un informe conciso de carácter cualitativo y cuantitativo, que describa el desarrollo del mismo.

**SÉPTIMA. Supervisión.-** **"LA COMISIÓN"** tendrá en todo momento la facultad de verificar la correcta ejecución y otorgamiento del servicio, conforme a los términos convenidos en el presente documento; de no ser así, **"LA COMISIÓN"** tendrá la opción de rescindir o exigir el cumplimiento del mismo, en ambos casos **"LA UMB"** será responsable de los daños y perjuicios que por su incumplimiento cause.

**OCTAVA. Suspensión y/o rescisión del convenio.-** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por **"LA UMB"** a través del presente convenio, **"LA COMISIÓN"** podrá requerir el reintegro de la aportación señalada en la Cláusula Tercera o, en su caso, rescindir en cualquier momento el convenio, sin responsabilidad alguna ante **"LA UMB"** y/o ante terceros, con la simple notificación escrita de su determinación. Para ello, bastará que **"LA COMISIÓN"** notifique a **"LA UMB"** su decisión, especificando las causas que originan tal determinación para lo cual le otorgará un término de cinco días naturales para el efecto de que, en su caso, haga las manifestaciones a través de las cuales justifique su incumplimiento. Una vez transcurrido dicho término, **"LA COMISIÓN"** resolverá al respecto, sin necesidad de que medie declaración judicial.

**NOVENA. Difusión, Agradecimiento y Reconocimiento.-** **"LAS PARTES"** convienen en autorizarse mutuamente y desde ahora para difundir por cualquier medio de comunicación los resultados positivos de la capacitación, sin más limitación que la cita expresa e indubitable de **"LAS PARTES"** que intervienen en el presente convenio.

**DÉCIMA. Relación Laboral.-** **"LAS PARTES"** manifiestan que el personal designado por cada una de ellas para la ejecución y cumplimiento del presente Convenio quedará bajo la absoluta responsabilidad de la parte con la que tiene establecida su relación laboral, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por esa relación y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

En caso de una contingencia laboral o emplazamiento de cualquier demanda laboral, proveniente de cualquier trabajador que pueda afectar los intereses de alguna de **"LAS PARTES"**, la Parte que sea responsable de la relación laboral, queda obligada a sacarlos en paz y a salvo de dicha contingencia laboral.



**DÉCIMA PRIMERA. Transparencia.-** La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento de presente instrumento, serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva previstas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento, y en lo aplicable se estará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que las **"LAS PARTES"** se obligan a guardar estricta confidencialidad y reserva respecto de la información y resultados que produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA SEGUNDA. Vigencia.-** El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma hasta el 30 de noviembre de 2015.

**DÉCIMA TERCERA. Terminación Anticipada.-** El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado cuando así lo decidan de común acuerdo **"LAS PARTES"**, y se establezca con un mínimo de 5 días naturales de anticipación, sin perjuicio de las acciones que se encuentren en ejecución, las cuales continuarán vigentes en los términos en ellas previstos. **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar que se causen perjuicios tanto a ellas como a terceros.

**DÉCIMA CUARTA. Modificaciones.-** El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado y/o adicionado por escrito mediante Convenio Modificatorio firmado por los representantes o apoderados de **"LAS PARTES"** con facultades para ello.

**DÉCIMA QUINTA. Avisos y Notificaciones.-** **"LAS PARTES"** acuerdan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente Convenio de Colaboración se efectuarán por escrito, por personas acreditadas y autorizadas por **"LAS PARTES"** y se considerarán enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados, o en cualquier otra dirección que **"LAS PARTES"** se notifiquen de la manera antes indicada.

**DÉCIMA SEXTA. Cesión de Derechos y Obligaciones.-** **"LAS PARTES"** no podrán ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones derivados del presente Convenio de Colaboración.

**DÉCIMA SÉPTIMA. Caso Fortuito o Fuerza Mayor.-** Convienen **"LAS PARTES"** que en caso de que ocurriera una causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciere imposible el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, deberán revisar de común acuerdo el avance de las actividades objeto de los mismos para establecer su terminación.

**"LAS PARTES"** no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus compromisos conforme a este Convenio de Colaboración, cuando ello obedezca a un caso fortuito o de fuerza mayor, por lo que en este supuesto la parte afectada deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como tenga conocimiento de ello, tomando las previsiones que le sean posibles para remediar la situación de que se trate y una vez superados los eventos que le



dieron origen, se reanudarán las actividades para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración; en caso de no concluir las causas que dieron origen al caso fortuito o fuerza mayor será causal de terminación del presente Convenio de Colaboración.

**DÉCIMA OCTAVA. Competencia.-** "LAS PARTES" manifiestan que este convenio se suscribe de buena fe y empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, por lo que se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento y en caso de controversia para su interpretación, ejecución y acatamiento, se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Toluca, Estado de México, por lo que ambas partes renuncian a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente y enteradas "LAS PARTES" de su alcance y contenido legal, lo firman en cinco tantos al margen y al calce en todas sus fojas útiles, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el día 10 de Septiembre de 2015.

POR "LA COMISION"

LIC. JAVIER JERÓNIMO APOLONIO  
DELEGADO DE LA CDI EN EL  
ESTADO DE MÉXICO

POR "LA UMB"

DR. EN E. BARTOLO JARAMILLO  
PUEBLA  
RECTOR

TESTIGO



ING. SAMUEL VELASCO FLORES  
RESPONSABLE DEL PROGRAMA PARA EL  
MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y  
PRODUCTIVIDAD INDÍGENA



HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, REPRESENTADA POR EL LIC. JAVIER JERÓNIMO APOLONIO, DELEGADO EN EL ESTADO DE MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE EL BICENTENARIO, REPRESENTADA EL DR. EN E. BARTOLO JARAMILLO PUEBLA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015.



**L. EN D. MARÍA GUADALUPE SALAZAR GARCÍA**  
**SUBDIRECTORA DE ÁREA DE LA CDI EN EL ESTADO DE MÉXICO**

